

BUENOS AIRES,

VISTO: La Resolución nº 474/08 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución referida en el Visto se aprobó la creación de la Escuela de Adiestradores dependiente de la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil

Que de los objetivos generales y especiales contenidos en el Anexo de la Resolución mencionada surge que mediante la enseñanza teórico-práctica que se imparte ,se forma a los asistentes a esa Escuela en valiosos colaboradores de la labor del médico veterinario.

Que resulta así notoria la conexión existente entre la labor que realicen los Adiestradores con la de los médicos veterinarios.

Que atento la legislación vigente y dado la importancia que reviste dicha actividad , queda claro que el sólo contar con el título expedido por la Facultad de Ciencias Veterinarias no basta para el ejercicio de la misma, tanto cuando se efectúen tareas particulares como cuando se las formula en relación de dependencia, privada o estatal, debiendo necesariamente contar con la matrícula y habilitación del Colegio Profesional respectivo.

Que no existiendo un Consejo o Colegio que regule el ejercicio de la actividad de los egresados de la Escuela de Adiestradores y dado la conexidad señalada en el considerando tercero de la presente, es necesario el dictado de la norma legal que reglamente su ejercicio en jurisdicción de la Capital Federal ,ciudad Autónoma de Buenos Aires y lugares sujetos a jurisdicción nacional.

Por ello, en unos de las atribuciones que le confiere el inc. 1) del artículo19de la ley 14.072 (t.o.),el

CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICOS VETERINARIOS

RESUELVE

Artículo 1º- El ejercicio de la actividad de Adiestradores, en cualquiera de sus ramas o especialidades, se regirá en la Capital Federal, ciudad Autónoma de Buenos Aires, y lugares sujetos a jurisdicción nacional, por las disposiciones de la Ley 14.072 (t.o.), decretos y resoluciones complementarias

Artículo 2º Comuníquese a la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires.

Artículo 3º Publíquese en el Boletín Oficial y en la revista "Síntesis- Organo de Difusión del Consejo Profesional de Médicos Veterinarios "

Artículo 4º Tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN CPMV 680/2009